



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000203933

Fecha: 2019-10-31 08:43

Asunto: Resolución No. 609 De 31 De Octubre De 2

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 609 31 OCT 2019

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión parcial del área de suelo urbano de la Hacienda Las Pilas, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en la Avenida Carrera 7 con kilómetro 15, en la UPZ-001 Paseo Los Libertadores, en la localidad (01) de Usaquén, en Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico,

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 609 3 1 OCT 2019

arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para*

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 609 31 OCT 2019

la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Que mediante el radicado 20197100032232 del 29 de marzo de 2019, la arquitecta Mariana Patiño Osorio, presentó un derecho de petición, suscrito por Fernando Jaramillo Mutis, representante legal del Grupo Kala S.A. en su condición de locatario y Apoderado del Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes Helm Bank S.A. propietario del inmueble, solicitando la exclusión parcial de la Casa de Hacienda Las Pilas, del área que corresponde a suelo urbano en 11.441.09m² de un predio de gran extensión en 177.965,46m²; en la localidad de Usaquén. Dentro de los argumentos presentados indica que el predio hace parte de la delimitación definida por el Decreto Distrital 088 de 2017 *"Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca"*, modificado por el Decreto 049 del 23 de enero 2018.

Que dentro de la documentación aportada se encuentra la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dada a través de la Resolución IDPC 155 de 2019 *"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7- Kilómetro 15 Hacienda Las Pilas en la ciudad de Bogotá"*, que en su artículo primero señala:

"Artículo 1º. Aprobar la solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7, kilómetro 15 Hacienda Las Pilas en la ciudad de Bogotá, D.C, consistente en: Subdivisión del predio que está ubicado en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo rural, según un (1) plano topográfico correspondiente al No. 1, el cual hace parte integral de la presente resolución"

Que para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100053E, donde reposa la información respectiva relacionada con el inmueble objeto de estudio.

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 609 3 1 OCT 2019

Que una vez consultado el listado anexo al Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, se encontró la siguiente información para el inmueble:

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	MODAL	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-606 / 21-07-01	USAQUÉN	001	Paseo Los Libertadores	IIC	Avenida 7, kilómetro 15	CI	Hacienda Las Pilas

Que mediante el radicado 20193100038061 del 5 de abril de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la documentación de soporte a la solicitud para su evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100069073 del 5 de abril de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo relacionado con el trámite que se adelanta en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-tramite-hacienda-las-pilas> para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20193100038521 del 8 de abril de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al derecho de petición informando las gestiones adelantadas hasta ese momento.

Que mediante el radicado 20193100054021 del 20 de mayo de 2019, la Secretaría informó a la Alcaldía Local de Usaquén del trámite que se adelanta y se invitó a hacerse parte del proceso, así como también a publicar en un lugar visible dicha comunicación, para conocimiento de la ciudadanía en general, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 5 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 22 de mayo de 2019, se encuentra publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/14xT1zQshnDBRWAMaG6PM0I-jDe16Qyr3/view>, y se encuentra incluida en el expediente 201631011000100016E donde se indicó:

"Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de delimitación del área de protección presentada para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 – km 15, Hacienda Las Pilas, permite observar que:

La subdivisión del predio propuesta por efecto de la Reserva Vial para la ampliación de la Avenida Laureano Gómez o Avenida Carrera 9, No afecta a las edificaciones del predio Las Pilas que cuentan con valores patrimoniales representativos: la antigua Casa de Hacienda y la edificación situada en su costado norte. Lo anterior, debido a que tales edificaciones se

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 609 3 1 OCT 2019

hállan a una distancia de aproximadamente 360 metros del área definida para la Reserva Vial. Esta situación fue verificada en la visita realizada y constatada en el Plano Topográfico.

La afectación por la ampliación de la Avenida Laureano Gómez o Avenida Carrera 9 NO compromete los valores patrimoniales de la Hacienda Las Pilas.

Por lo anterior, el IDPC recomienda la delimitación del área de protección para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 7 Km 15, Hacienda Las Pilas, manteniendo como BIC la porción de terreno que se encuentra en área rural costado oriente según el plano presentado.

Deliberación y votación del Consejo

Valorados los antecedentes y lo revisado por el IDPC los consejeros refuerzan y comparten esos argumentos, así como la información del solicitante.

Se procede a preguntar: ¿quiénes de los consejeros presentes están a favor de la delimitación del área de protección propuesta, es decir, hasta el límite del área rural para la Hacienda Las Pilas? Por unanimidad, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural recomienda acoger la delimitación propuesta como área de protección de la Hacienda Las Pilas."

Que mediante el radicado 20193100142173 del 29 de julio de 2019 se registró la publicación del Aviso Edicto No. 2 en el Periódico El Espectador, para que la ciudadanía en general conozca del trámite que se adelanta y de considerarlo, se haga parte en el proceso, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-

Que mediante el radicado 20193100089181 del 1 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la peticionaria, para continuar con el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20197100104542 del 10 de septiembre de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de este caso, ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20197100117052 del 10 de octubre de 2019, la peticionaria complementó la información para continuar el trámite solicitado.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de exclusión parcial del área de terreno urbano de la Hacienda Las Pilas declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en la Avenida Carrera 7 con kilómetro 15, en la UPZ-001 Paseo Los Libertadores, en la localidad (01) de Usaquén, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

FR-09-PR-MEJ-01.V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 609 31 OCT 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar la exclusión parcial del área de terreno urbano (11.441,09 m²) de la Hacienda Las Pilas declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en la Avenida Carrera 7 con kilómetro 15, en la UPZ-001 Paseo Los Libertadores, en la localidad de Usaquén, manteniendo la declaratoria sobre el área de terreno rural (166.524,37 m²), en la categoría de intervención de conservación integral, con M.I. 50N-102776.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su condición de solicitante a la arquitecta Mariana Patiño Osorio, identificada con CC. 41.723.914 a la [REDACTED], y a Fernando Jaramillo Mutis, representante legal y/o quien haga sus veces del Grupo Kala S.A., Apoderado del Banco ITAUCORPBANCA COLOMBIA S.A. antes Helm Bank S.A., en la Carrera 9 A No. 99-02 Of. 601, en Bogotá.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a la Alcaldía Local de Usaquén, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de las fichas de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la exclusión parcial del predio urbano, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-102776, manteniendo la condición de bien de interés cultural del predio rural de la Hacienda Las Pilas.

FR-09-PR-MEJ-01, V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 609 31 OCT 2019

Artículo Séptimo: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100053E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 OCT 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Hymer Casallas Fonseca

Nathalia Bonilla Maldonado

Antonio Medina Romero

Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas

María Leonor Villamizar

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**